

Joaquín Velázquez de León y D. Adrian. Woll, las insignias de comendadores. En otro de los decretos se encargaba á la emperatriz Carlota la regencia del imperio, para el caso en que, ya fuese por muerte del emperador, ya por enfermedad de éste, se hiciese necesario que otro dirigiese las riendas del gobierno. Por otro decreto nombraba su lugarteniente, encargado del gobierno del imperio, durante el tiempo que trascurriese hasta su llegada al territorio mejicano, á D. Juan Nepomuceno Almonte, debiendo cesar la Regencia creada por la Junta de Notables, desde el día que se recibiese aquel decreto; otro relativo al arreglo de los créditos de los tenedores ingleses de bonos; nombró ministro plenipotenciario de Méjico, cerca de la corte de Roma, á Don Ignacio Aguilar y Marocho; y por otros decretos nombró ministro plenipotenciario, para Francia, á D. José Manuel Hidalgo; para Bélgica, á Don Francisco de Paula de Arrangoiz; y para Austria, á Don Tomás Murphy.

En la misma fecha dirigió una carta al general mejicano Don Leonardo Márquez que siempre se habia distinguido por sus ideas conservadoras, y que, combatiendo por el imperio, habia sido herido al rechazar en San Luis Potosí el ataque de las fuerzas republicanas. «Mi apreciable general:» le decia en la carta: «No quiero aguardar á hallarme en medio de los mejicanos, lo que espero en Dios será dentro de pocas semanas, para daros un testimonio público de mi deseo de recompensar los servicios distinguidos que habeis prestado á la nacion con tanto patriotismo y noble abnegacion. Los mejicanos, que tanto han aplaudido vuestros triunfos, verán con gusto

»el decreto que acabo de firmar, nombrándoos Caballero »Gran Cruz de la imperial y distinguida Orden de Guadalupe, cuyo decreto he querido comunicaros yo mismo.

»Bajo la paz se olvidarán las antiguas querellas, y á este fin serán dirigidos todos mis esfuerzos, contando con los mejicanos que, como vos, general, merezcan el nombre de patriotas.

»Dios os guarde y conserve larga vida.»

Además de los decretos que expidió Maximiliano pocos momentos despues de la aceptacion del trono, firmó el empréstito contratado por el conde de Zichy, aprobado desde París cuando visitó al monarca francés en las Tullerías, y una Convencion arreglada con éste en los mismos días. En los artículos de esta Convencion se estipuló: que «las tropas francesas que se hallaban entonces en Méjico, serian reducidas lo mas pronto á un cuerpo de veinticinco mil hombres, inclusa la legion extranjera. Este cuerpo, para garantizar los intereses que habian motivado la in-

1864.

Abril.

tervencion, quedaria temporalmente en Méjico, en las condiciones arregladas por los artículos que á continuacion se expresaban,» y en las cuales se decia: que «las tropas francesas evacuarian á Méjico á medida que el emperador Maximiliano pudiese organizar las tropas necesarias para reemplazarlas:» que «la legion extranjera al servicio de la Francia, compuesta de ocho mil hombres, permaneceria, sin embargo, todavía durante seis años en Méjico, despues que las demás fuerzas francesas hubiesen sido llamadas con arreglo al artículo segundo. A contar desde ese momento, la expresada legion extranjera pasaria al servicio y á sueldo del gobierno me-

jicano, reservándose éste la facultad de abreviar la duración del empleo de la legion extranjera en Méjico:» que «los puntos del territorio que hubiesen de ocupar las tropas francesas, así como las expediciones militares, si es que las llegaban á hacer, se determinarían de comun acuerdo y directamente entre el emperador de Méjico y el general en jefe del cuerpo de ejército francés:» que «en todos los puntos en que la guarnicion no se compusiera exclusivamente de tropas mejicanas, el mando superior militar corresponderia al comandante francés. En caso de expediciones combinadas de tropas francesas y mejicanas, el mando superior de las fuerzas pertenecerá igualmente al comandante francés. Que las autoridades militares francesas no podrian intervenir en ramo alguno de la administracion mejicana:» El artículo séptimo decia: «Mientras las necesidades del cuerpo de ejército francés exijan cada dos meses, un servicio de trasportes entre Francia y el puerto de Veracruz, el costo de esto servicio, fijado en la suma de cuatrocientos mil francos por viaje de ida y vuelta, será á cargo del gobierno mejicano y satisfecho en Méjico:» por el artículo octavo se convenia que «las estaciones navales que Francia mantenía en las Antillas y en el Océano Pacífico, enviarían frecuentemente buques á mostrar el pabellon francés en los puertos de Méjico:» «Los gastos de la expedicion francesa en Méjico,» decia el artículo noveno, «que debe reembolsar el gobierno mejicano, quedan fijados en la suma de doscientos setenta millones de francos, por todo el tiempo de la duracion de esta expedicion hasta 1.º de Julio de 1864. Esta suma gozará de un interés de 3 por 100 anual hasta su total pago,

Desde 1.º de Julio próximo, todos los gastos del ejército mejicano serán de cuenta del gobierno tambien mejicano.» El artículo diez decia: «La indemnización que debe pagar á la Francia el gobierno mejicano por sueldo, alimento y manutencion de las tropas del cuerpo de ejército, á contar desde el 1.º de Julio de 1864, queda fijada en la suma de mil francos anuales por plaza:» y en los artículos siguientes se disponia, que «el gobierno mejicano entregaria inmediatamente al de Francia, la suma de sesenta y seis millones, en títulos del nuevo empréstito, al precio de emision, en la proporcion siguiente: cincuenta y cuatro millones en deduccion de la deuda que Méjico reconoció á la Francia en el artículo noveno, y doce millones en abono de las indemnizaciones debidas á súbditos franceses en virtud del artículo catorce del presente convenio;» que «para el pago del resto de la indemnizacion de los gastos de guerra y para el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en los artículos séptimo, diez y catorce, el gobierno mejicano se obligaba á pagar anualmente á la Francia, la suma de veinticinco millones en numerario. Esta cantidad seria abonada, primero, á las sumas debidas en virtud de los expresados artículos siete y diez; segundo, al monto en interés y capital de la suma señalada en el artículo noveno; tercero, á las indemnizaciones que resultasen debidas á súbditos franceses en virtud de los artículos catorce y siguientes:» que «el gobierno entregaria en Méjico, al fin de cada mes, en manos del pagador general del ejército, lo debido para cubrir los gastos de las tropas francesas que hubiesen quedado en Méjico, con arreglo al artículo diez.»

1864.

Abril.

El artículo catorce que seguía y del cual queda hecho mencion en uno de los anteriores, decía: «El gobierno mejicano se compromete á indemnizar á los súbditos franceses de los perjuicios que hayan sufrido indebidamente y que han motivado la expedicion;» y en los siguientes se disponia: que «se reuniria en Méjico una comision mixta, compuesta de tres franceses y de tres mejicanos, nombrados por sus gobiernos respectivos, en el término de tres meses, para examinar y arreglar esas reclamaciones;» que «una comision revisora, compuesta de dos franceses y de dos mejicanos, nombrados de la misma suerte que la anterior, y cuya residencia estaria en París, procedería á la liquidacion definitiva de las reclamaciones admitidas ya por la comision de que hablaba el artículo precedente, y resolvería respecto de aquellas cuya decision le hubiese sido reservada;» y, por último, que «el gobierno francés pondria en libertad á todos los prisioneros de guerra mejicanos, tan pronto como el emperador de Méjico hubiese entrado en sus Estados.»

Seguian á los anteriores artículos, otros tres adicionales secretos que decian así: «1.º Habiendo aprobado S. M. el emperador de Méjico los principios y las promesas anunciadas en la proclama del general Forey, de 11 de Junio de 1863, y las medidas adoptadas por la Regencia y por el general en jefe francés, con arreglo á esta declaracion ha resuelto S. M. hacer saber sus intenciones sobre el particular en un manifiesto á su pueblo.

»2.º S. M. el emperador de los franceses declara, por su parte, que la fuerza activa actual de treinta y ocho mil hombres del cuerpo francés, no lo reducirá sino gradual-

mente y de año en año; de manera que el número de tropas francesas que quede en Méjico, comprendiendo la legion extranjera, sea de 28,000 hombres en 1865; de 25,000 en 1866; y de 20,000 en 1867.

»3.º Cuando con arreglo á lo pactado en el artículo 3.º de la Convencion, pase la legion extranjera al servicio de Méjico, y sea pagada por este país, como continuará sirviendo á una causa que á Francia le interesa, el general y los oficiales que formen parte de ella, conservarán su calidad de franceses y su derecho á ascensos en el ejército francés, con arreglo á la ley.

»Hecho en el palacio de Miramar, el 10 de Abril de 1864.—*Firmado:—Herbert.—Velazquez de Leon.*»

1864.

Abril.

Por varios artículos de este tratado se ve de una manera clara, que, las observaciones hechas por la especie de Consejo que Maximiliano formó en Miramar primero, y despues en Bruselas, con algunos de los individuos de la diputacion mejicana, á los cuales se unió Don Francisco de Paula de Arrangoiz, no las consideró despues de haber conferenciado con Napoleon, tan poderosas como antes. Las razones de los mejicanos con quienes habia consultado cuando aun no habia ido á París, le parecieron sólidas, de acuerdo con los sentimientos religiosos y costumbres del país que le llamaba para que le gobernase; pero no las consideró de la misma manera al haber vuelto á Miramar de la corte de las Tullerías. Antes, se manifestó completamente de acuerdo con las ideas de los mejicanos que representaban al partido conservador: despues de su entrevista con el emperador de Francia, sus ideas respecto de algunos asuntos cambiaron,

sin comprender que el monarca francés, atendiendo á sus proyectos particulares, se cuidaba poco de las creencias religiosas que dominaban en la sociedad mejicana. El emperador Maximiliano, sin embargo, antes de firmar aquel convenio en cuyo primer artículo secreto, adicional, aprobaba la política iniciada en la proclama de 11 de Junio de 1863 dada por Forey, y las medidas adoptadas por la Regencia y por el general Bazaine, contra la opinion del arzobispo regente, debia haber visto de qué lado se hallaba el mejor consejero, si de parte de Napoleon, ó de los individuos del partido conservador con quienes trataba. Fácil le hubiera sido llegar al conocimiento de la verdad con solo un momento de séria meditacion sobre aquel punto. Al obsequiar dos miembros de la Regencia, Almonte y Salas, las instrucciones comunicadas por Napoleon á Bazaine, ordenando que se previniera la circulacion de los *pagarés* otorgados por los bienes de la Iglesia, la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los magistrados mas respetables, se opuso á la disposicion emanada de los dos expresados regentes, que por sí solos no constituian la Regencia, y fué disuelta, causando una profunda sensacion de disgusto en el país un acto sin ejemplo hasta entonces en Méjico. Las numerosas actas de adhesion al imperio enviadas por los habitantes de las ciudades, de las villas y de las aldeas, eligiéndole emperador, se hallaban redactadas en sentido católico, viéndole como amparador de las creencias religiosas que profesaba la mayoría de la nacion. En todas las descripciones hechas por la prensa pintando la recepcion hecha á las tropas franco-mejicanas, se destacaba el sentimiento religioso; y en to-

das las cartas particulares enviadas á los periódicos de Europa por personas de diversas nacionalidades, se hacia saber que el ardiente deseo de la sociedad mejicana, en su inmensa mayoría, era que no se alterase en nada lo relativo á las cosas de la Iglesia. El emperador Maximiliano, con solo haberse detenido á examinar lo que hacer debia para obrar en consonancia con los deseos de los que le llamaban al trono, habria visto que la opinion de los mejicanos que habian formado la especie de Consejo que dejo referida, estaba de perfecto acuerdo con las actas que recibia; y, en consecuencia, que las exigencias de la corte de las Tullerías eran mas interesadas que sinceras. Sin embargo, no obró así. Acaso acogiendo como grandiosas y propias para el país que iba á gobernar las ideas del monarca francés y de sus hombres de Estado, creyó que alcanzaria labrar la felicidad de sus gobernados, y dió el primer paso opuesto al deseo de los que le habian elegido emperador.

1864. Como los mejicanos ignoraban, á excepcion  
Abril. del ministro D. Joaquin Velazquez de Leon, que existia aquel artículo adicional secreto, relativo á los bienes de la iglesia, lejos de imaginarse que hubiese accedido en ese punto á los deseos de Napoleon, esperaban que á su llegada á Méjico se mostraria de acuerdo con las ideas religiosas de la mayoría de la nacion. Todos reconocian en él la mas noble voluntad y el mas ardiente afan por elevar el país que habia sido llamado á regir, á la mayor altura de prosperidad. Poco tiempo antes de que hubiese aceptado la corona, el archiduque, segun una carta escrita en París y publicada en un periódico fran-

cés, se expresaba con precision familiar que agradaba á cuantos le oían. «Compara el imperio mejicano,» decia la expresada carta, «á una gran empresa nacional en que están comprometidos los intereses de todo un pueblo. Si fuese yo—decia—bastante afortunado para triunfar, ¿qué pueblo de Europa no deberia alegrarse de ver á un gran país, trastornado de tantos años atrás, renacer á la seguridad y abrir al comercio, á la industria y á la emigracion recursos inmensos que cada año se aumentarán? Si fracaso, ¿quién podrá reprocharme que hubiese empleado mi juventud y mi actividad en tan honrosa labor? Supongamos—agregaba—que nunca se realice la apertura del istmo de Suez: ¿Quién podrá quejarse de los hombres que por completo se han consagrado al buen éxito de esa obra? Pues bien: para mí el imperio de Méjico, es el istmo de Suez de la América.»

En una de las conversaciones que tuvo en Miramar con personas muy distinguidas, antes de la llegada de la diputacion, manifestó las elevadas ideas y nobles sentimientos que le animaban en favor de Méjico, diciendo: «El pueblo mejicano, despues de pruebas tan dolorosas, acaba de confiarme sus destinos sin conocerme. Me esforzaré por justificar esta confianza con una adhesion absoluta. Cuando pueda apreciar la pureza de mis intenciones y yo haya podido estudiar mejor sus necesidades, espero que con la ayuda del Todopoderoso, llegaré á asegurar á mi nueva patria una nueva era de paz y de prosperidad por el cumplimiento sincero de nuestras mútuas promesas, de las que jamás me apartaré. Creo haber probado en mi vida que no soy propenso al miedo; pero si mis fuerzas fuesen

inferiores á mi valor, mi mas ardiente deseo será evitar que mi corona se vea manchada por una sola gota de sangre mejicana. El dia en que, á pesar de mis perseverantes esfuerzos, me vea obligado á renunciar á la esperanza de reunir en derredor mio todos los buenos mejicanos, para hacer de su concordia el escudo de la independencia y de la seguridad del imperio, no vacilaré en seguir el ejemplo que me dió mi augusto padre político, el rey Leopoldo, cuando al comenzar la  
1864. co, el rey Leopoldo, cuando al comenzar la  
Abril. tormenta de 1848 declaraba espontáneamente al pueblo belga su intencion de abandonar la corona antes que provocar la guerra civil. Descenderé del trono con la misma serenidad de alma con que hoy me preparo á subir sus gradas. Como en otros tiempos Diocleciano vino á descansar de las grandezas imperiales de Salona, que casi vemos desde aquí en la márgen del Adriático, yo volveré á continuar mi vida de estudio en mi retiro de Miramar, dejando la apreciacion de mi conducta y los esfuerzos que haya hecho para salvar á un pueblo desventurado, al juicio imparcial de la historia.»

Estos elevados sentimiento del nuevo emperador de Méjico no se ocultaban á nadie, y por eso todos los que se habian adherido al imperio, esperaban con ánsia que llegase al país que le habia elegido por soberano, esperando que labrase la ventura de la nacion entera.

Todas las horas de la tarde del dia 10, desde el momento de la aceptacion de la corona de Méjico, las empleó en despachar diversos asuntos importantes. Todo era movimiento en aquellos instantes en Miramar. La animacion se veia en el semblante de cuantas personas se hallaban en el castillo.

A las seis de la tarde dió Maximiliano una espléndida comida en Miramar, á la cual asistieron la diputacion mejicana, todos los mejicanos que habian concurrido á la ceremonia de la aceptacion del trono, las damas y los oficiales de la casa imperial, el cardenal patriarca de Venecia, el ministro de Bélgica, en Austria, los capitanes de fragata Badonet y Nerzfeld, y otras muchas personas distinguidas. No estuvo presente Maximiliano por hallarse algo indispuerto en su salud, por efecto de las emociones experimentadas durante aquel dia y el anterior; pero presidió la mesa la emperatriz Carlota.

El dia 11 de Abril, á las cuatro de la tarde, salió de Trieste para Roma, por órden del nuevo emperador, Don Ignacio Aguilar y Marocho, á quien, como dejo dicho, habia nombrado ministro plenipotenciario de Méjico cerca de Su Santidad. Maximiliano quiso que la marcha de su representante se verificase sin pérdida de momento, para que así le recibiese con ese carácter, cuando él y su augusta esposa pasasen dentro de algunos dias á la capital del mundo cristiano á visitar al Santo Padre, para dirigirse en seguida á Méjico. D. Ignacio Aguilar y Marocho, despues de dos dias y tres noches de camino por mar y por tierra, llegó á Roma el 14, á las siete de la noche, en cuya ciudad le habian preparado ya un alojamiento digno del carácter que llevaba.

Un dia despues de haber salido D. Ignacio Aguilar y Marocho para Roma, esto es, el 12 de Abril salió de Miramar para tomar el vapor francés en San Nazaire y dirigirse á Méjico, el comandante mejicano D. Joaquin Manuel Rodriguez, siendo portador de varios pliegos del

emperador Maximiliano para la Regencia, que contenian su aceptacion, los decretos que habia expedido, y una proclama á los mejicanos.

1864.

Abril.

El corto tiempo que debia permanecer en Miramar, lo dedicó Maximiliano en dejar arreglados sus negocios particulares y en disponer los medios para la organizacion de una legion austriaca. Su hermano el emperador Francisco José le habia autorizado para que reclutase en sus estados una fuerza de seis mil voluntarios y trescientos marineros para el nuevo imperio de Méjico; y anhelando contar con ese cuerpo con cuya lealtad contaria siempre, encargó su formacion á persona de toda su confianza. La legion austriaca debia componerse de tres batallones de infantería, un regimiento de husares, otro de hulanos, de una batería de artillería y de una compañía de pontoneros. Del transporte del expresado cuerpo de voluntarios á Veracruz, quedó encargada la compañía del Lloyd de Trieste, disponiendo para ello cinco vapores de notable capacidad. A los oficiales del ejército austriaco que voluntariamente quisieran entrar á servir en la legion expresada, se les daba de ascenso un grado sobre el que tuvieran en el ejército austriaco, dejándoles el derecho á incorporarse á él, durante seis años, pasados los cuales no podrian volver al ejército de su país.

Arreglados todos sus asuntos privados, Maximiliano dispuso su salida para el dia 14 del mismo mes de Abril, cuatro despues de haber aceptado la corona de Méjico. Desde el dia 13 llegó á saberse en Trieste que iban á partir al siguiente el nuevo emperador y su augusta esposa